

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
N.º MERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

La Sociedad Limitada «Giménez y Compañía», domiciliada en Gijón, como contratista de las obras de la traida de aguas de Nava a Gijón, solicita autorización para la instalación de un polvorín con una capacidad máxima de 20 cajas de dinamita, situado en términos de Nava.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en el Gobierno Civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 10 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, de aplicación a los provinciales, según preceptúa el artículo 19 del Estatuto provincial, sin que durante aquél se haya formulado protesta ni reclamación alguna

contra la subasta acordada celebrar para contratar las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, durante el año 1929, de las carreteras provinciales de Tineo al Rodical, kilómetros 1 al 6, y Piedratecha al Espín, kilómetros 1 al 8, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 16.377,08 se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos del Palacio provincial, el día 28 de Agosto próximo, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.

La subasta se verificará con arreglo a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas y extendidas en papel timbrado de la clase sexta.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas de oficina de diez a trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador, que podrá precintarlos o lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime oportunas para su seguridad, y en el anverso, deberá ir escrito y firmado lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de las carreteras provinciales de...»

En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el licitador y funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, con las condiciones que para su garantía juzguen necesarias ambas personalidades.

En las proposiciones que formulen los licitadores habrán de declarar la remuneración mínima que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros que se empleen en los trabajos, así como la de cumplir con todas las prescripciones señaladas en el Real decre-

to-ley de 6 de Marzo último, y disposiciones aclaratorias

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta, y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, y serán en metálico, o en valores o signos de crédito del Estado o de la provincia.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasionen la subasta, formalización del contrato y los de inspección de las obras del personal técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927, así como los derechos reales a la Hacienda y los demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación de residir en la capital de la provincia, o en otro caso facultar a persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con

el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador, por el Letrado don Pedro Mantilla Marín.

El contratista queda obligado en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en el Código de Trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 19 de Agosto de 1926, y también a cumplir con las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato de trabajo.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 818,85 pesetas, cantidad a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, que es de 16.377,08 pesetas, y la definitiva de 1.637,70 pesetas.

Las obras han de quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha en que el contrato se formalice.

El proyecto de que se trata y las condiciones facultativas del mismo, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, todos los días laborables, de diez a una, debiendo ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente modelo:

Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día..., lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto de obras de conservación del firme durante el año actual, de las carreteras provinciales de Tineo al Rodical y Piedratecha al Espín, kilómetros..., se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de... (las cantidades en letra).

(Fecha y firma).

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido Reglamento, aprobado el día 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 22 de Julio de 1929.—
P. A. de la C. P. El Presidente,

José Cuesta.—El Secretario, Pedro Mantilla Marín.

Sesión del día 9 de Julio de 1929

Presidencia del Sr. D. José Cuesta
Fernandez.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del señor D. José Cuesta Fernández, Presidente de la Corporación, y con asistencia de los Sres. Manso, Cadierno, de la Concha, Jove, Corujo y López Fanjul, y del Secretario D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos de conservación de varios caminos vecinales, importante 13.687,37 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 3.º, del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de conservación del camino vecinal de San Tirso a Lada, importante 1.200 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 3.º, del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales invertidos en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda y Franca a los Cándanos, importante pesetas 1.208,50; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para reparaciones imprevistas de todas las carreteras, figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vista una instancia del Alcalde de Gozón, a la que acompaña certificación del acuerdo de aquél Ayuntamiento, solicitando prórroga hasta 31 de Agosto próximo para la terminación del camino vecinal de la Cabezonera al Pielgo, y el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, se acordó conceder al mencionado Ayuntamiento la prórroga solicitada.

Visto un oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Laviana, interesando se ordene el replanteo del camino vecinal de San Pedro de Tiraña a Ordaliego, y el informe del Ingeniero encargado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Ingeniero Director de Obras provinciales, para que efectúe el replanteo del referido camino.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Navia, durante el mes de Junio último en el camino vecinal de Navia a Barayo, importante 1.857,01 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 109,81 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos, para que se abonen las cantidades expresadas al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista una comunicación del Alcalde de Ribera de Arriba, trasladando acuerdo de aquel Ayuntamiento, por el que se solicita una prórroga de tres meses para la terminación del camino vecinal de Soto de Ribera a Palomar; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la prórroga de tres meses para la terminación de la referida obra, y que se le advierta de la necesidad de que se active la expropiación de terrenos.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero encargado de la Sección de Vías y Obras provinciales del camino vecinal de Acebal a la carretera de Torrelavega a Oviedo, favorablemente informado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y que se remita la Hoja de datos fundamentales por duplicado al Ayuntamiento de Siero, para que devuelva un ejemplar de la misma mostrando su conformidad con el contenido y pueda comenzar las obras cuando lo estime oportuno.

Vista el acta que remite por triplicado el Ingeniero Director de Obras provinciales, de recepción del camino vecinal de Pravia a Sandamías; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y que se cumpla lo determinado por el artículo 19 del Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Vista el acta que remite por triplicado el Ingeniero Director de Obras provinciales, de recepción del camino vecinal de Cañedo a Villorigán, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y que se cumpla lo dispuesto por el artículo 19 de el Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Salas, trasladando acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se solicita la construcción del camino vecinal de la carretera de Villalba a Oviedo, en el kilómetro 48 a Arcellana, por Polles; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, participar al Ayuntamiento de Salas que para la construcción del camino que interesa ha de presentar el oportuno proyecto, conforme a su oferta hecha para la inclusión y clasificación de dicha vía en el Plan formado por la Excelentísima Diputación.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provin-

ciales, de los gastos originados durante el mes de Junio último por el servicio de maquinaria, importante 894 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de 7.000 pesetas, consignadas en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de los gastos originados durante el mes de Junio último por el concepto automóviles y maquinaria, importante 2.591,20 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la partida de 50.000 pesetas que figura en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de las ejecutadas en el camino de San Luis de Castriellón por Prelo, Peirones y Merón, por el Ayuntamiento de Boal importante 5.021,33 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 319,32 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al referido Ayuntamiento y pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, las expresadas cantidades con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Boal en el camino vecinal de Boal a Villanueva por las Cabañas y Serredo, importante 2.086,17 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 118,37 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que con cargo al Presupuesto extraordinario se abonen las 2.086,17 pesetas al Ayuntamiento de Boal, y las 118,37 al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vistas las certificaciones de obra e inspección que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Allande, en el camino vecinal de Pola de Allande a Celón, pasando por Cereceda, Villagrufe, Prad y San Martín de Beñolado, importantes 2.330,70 pesetas y 118,07 respectivamente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al Ayuntamiento de Allande y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Arangas a Arenas de Cabañales; se

acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y que se remita la Hoja de datos fundamentales, por duplicado, al Ayuntamiento de Cabañales a fin de que en el plazo de un mes devuelva un ejemplar en el que conste la conformidad con su contenido y con la obligación de ejecutar las obras en el plazo de catorce meses.

Vistas las certificaciones de obra e inspección que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista del Ayuntamiento de Carreño, en el camino vecinal de Candás a la Estación de Zanzaborín; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que con cargo al presupuesto extraordinario se abonen 3.460,16 pesetas al citado contratista y 266,30 al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Aller, en el camino vecinal de Casanueva a Bóo, por Labayos, importante pesetas 6.015,52, y la de gastos de inspección que asciende a 499,89 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que con cargo al Presupuesto extraordinario se abonen las referidas cantidades al Ayuntamiento de Aller y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales de los peones auxiliares extraordinarios ocupados en las carreteras de Piedratecha al Espin y Tapia a la Roda, durante el mes de Junio último, importante 133,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para esta clase de servicios figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la nómina del personal que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, correspondiente al mes de Abril próximo pasado, acompañando el extracto del diario de operaciones de cada funcionario, importante 7.752,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla.

(Concluirá)

Diputación Provincial

CONCURSO

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Capellán de la Casa de Caridad de San Lázaro, se anuncia éste, entre Presbíteros, para la provisión definitiva de la referida plaza, dotada con 3.500 pesetas anuales, señalándose como méritos especiales el hallarse

el aspirante en posesión de Título profesional del orden civil, haber formado o formar parte de Corporaciones oficiales y haber prestado o hallarse prestando servicios parroquiales.

El cargo lleva anejo, además de los servicios propios del Capellán, las funciones que se estimen precisas para el buen gobierno del Asilo y que habrán de fijarse en el Reglamento que en su día se forme.

Las instancias serán dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, entregándose en la Secretaría de la misma dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL debiendo acompañar los interesados, en justificación de sus méritos, los documentos que estimen pertinentes.

Oviedo, 24 de Julio de 1929.—P. A. de la C. P., el Presidente, José Cuesta.—Rubricado.—El Secretario, Pedro Mantilla.—Rubricado.

Comandancia de la Guardia civil de Oviedo

El domingo día 4 del próximo mes de Agosto, a las once horas, se venderán en pública subasta, en el cuartel de la Guardia civil, situado en el barrio de Pumarín, de esta capital, las escopetas recogidas a los infractores de la Ley de Caza, conforme previene el artículo 29 de la citada ley.

Oviedo, 22 de Julio de 1929.—El primer Jefe accidental, Jenaro Andrada Palacios.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario que habrá de servir para las obras de traída de aguas del arroyo del Raigoso, mancomunadamente con el Ayuntamiento de Langreo, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones, cuyo presupuesto se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

San Martín del Rey Aurelio, 18 de Julio de 1929.—El Alcalde, José González.

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

EDICTOS

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, he de hacer entrega a los interesados, de las hojas de aprecio redactadas por el perito del Ayunta-

miento, de las fincas que se han de ocupar con motivo de la construcción del camino vecinal de la carretera de Palencia a Tinamayo a Cimiano.

Entre dichos interesados se encuentran los señores herederos de D. Gabino Mendoza, propietarios de las fincas que se relacionarán, de los que se ignora su actual paradero domicilio, ni tienen administrador ni apoderado conocido, por lo que a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 42 del Reglamento, se inserta a continuación las hojas de aprecio dando un plazo de ocho días a los referidos interesados para que por sí o por medio de apoderado legalmente autorizado para ello, se presenten en esta Alcaldía para hacerse cargo de las expresadas hojas y firmar su recibo, así como firmar también el pliego de aceptación.

Hojas de aprecio que se citan:

D. Manuel Pérez Fernández, perito nombrado en representación del Ayuntamiento.

Certifico: Que a los herederos de D. Gabino Mendoza, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca denominada «Martillana», destinada a prado, término municipal de Valle bajo de Peñamellera, partido judicial de Llanes, la extensión superficial de ochenta y cinco centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden, cuatro

La cabida total de la finca es de cien áreas y sus linderos son: Norte bienes de Eugenio Rubin, Ramón Ruiz, y herederos de Evaristo Milera, Sur idem de los expropiados, Este idem de los herederos de Manuel Lopez y Oeste idem de Virginia Corcees

La expropiación interesa a la finca por su extremo Norte.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe, puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que queda expresado, la cantidad de setenta y ocho pesetas setenta y nueve céntimos.

Oviedo, a 31 de Mayo de 1929.—Manuel Pérez.

«Que a los herederos de D. Gabino Mendoza, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca denominada «Prunal», destinada a prado, término municipal de Valle bajo de Peñamellera, partido judicial de Llanes, la extensión superficial de cuatro centiáreas cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número cinco. La cabida total de la finca es de ciento cincuenta áreas y sus linderos son: Norte terrenos de Isabel Gomez, Sur

idem de Servando Corcees, Este idem de Matilde Gomez y Oeste idem de los expropiados.

La expropiación interesa a la finca por su extremo Norte.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe, puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de tres pesetas setenta y un céntimos.

Oviedo, 31 de Mayo de 1929.—Manuel Pérez.

Que a los herederos de D. Gabino Mendoza, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca denominada «Prunal», destinada a prado, término municipal de Valle bajo de Peñamellera, partido judicial de Llanes, la extensión superficial de tres áreas ochenta y seis centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número seis.

La cabida total de la finca es de cien áreas, y sus linderos son: Norte terrenos de José Borbolla, Sur idem de Salustiano Corcees, Este idem de Regina Posada, y Oeste idem de Fernando Mier y de los expropiados.

La expropiación interesa a la finca atravesándola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de trescientas una pesetas, veinticuatro céntimos.

Oviedo, a 31 de Mayo de 1929.—Manuel Pérez.

«Que a los herederos de D. Gabino Mendoza, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca denominada «Llanuco», destinada a labor y prado, término municipal de Valle bajo de Peñamellera, partido judicial de Llanes, la extensión superficial de cuatro áreas noventa y siete centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en plano con el número siete.

La cabida total de la finca es de doscientas treinta áreas, y sus linderos son: Norte terrenos de Isabel Gutierrez, Sur camino. Este terrenos de Severiano San Román y de los expropiados, y Oeste idem de Luis Lizama y camino.

La expropiación interesa a la finca atravesándola

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como

todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección conceptúa el perito que suscribe, puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas veinticuatro céntimos.

Oviedo, 31 de Mayo de 1929.—Manuel Pérez.

«Que a los herederos de D. Gabino Mendoza, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca destinada a prado y denominada «Llanuco», término municipal de Valle bajo de Peñamellera, partido judicial de Llanes, la extensión superficial de treinta y ocho centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden ocho.

La cabida total de la finca es de cuarenta áreas, y sus linderos son: Norte terrenos de Severiano San Román y Segundo Sanchez, Sur camino, Este bienes de Severiano San Román y Segundo Sanchez, y Oeste lo mismo.

La expropiación interesa a la finca por su extremo Sur.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de treinta y cinco pesetas veintidós céntimos

Oviedo, 31 de Mayo de 1929.—Manuel Pérez.

«Que a los herederos de D. Gabino Mendoza, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca denominada «Portilla», destinada a prado, término municipal de Valle bajo de Peñamellera, partido judicial de Llanes, la extensión superficial de un área diez centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden nueve.

La cabida total de la finca es de veinticuatro áreas, y sus linderos son: Norte más de los expropiados, Sur terrenos de Angel Bueno, Este lo mismo, y Oeste camino.

La expropiación interesa a la finca por su extremo Oeste.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y de-

más que va expresado, la cantidad de ciento una pesetas noventa y céntimos.

Ovied , a 31 de Mayo de 1929 — Manuel Pérez.»

«Que a los herederos de D. Gabino Mendoza, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca denominada «Hoyo de la Portilla», destinada a labor, término municipal de Valle bajo de Peñamellera, partido judicial de Llanes, la extensión superficial de cinco áreas noventa y seis centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden diez.

La cabida total de la finca es de ciento cincuenta áreas, y sus linderos son: Norte camino, Sur terrenos de Angel Cuesta, Este idem de los herederos de Gabino Mendoza, y Oeste idem de idem idem y Angel Cuesta

La expropiación interesa a la finca, atravesándola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de seiscientos veintiseis pesetas quince céntimos.

Oviedo, a 31 de Mayo de 1929.— Manuel Pérez.»

Y para que sirva de notificación al interesado, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Panes, a 8 de Julio de 1929.—El Alcalde, José Lama.

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo preventivo señalado, sin que se haya producido reclamación alguna, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 162 del Estatuto municipal, y 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, se saca a subasta, que se celebrará el día 25 de Agosto próximo, y hora de las doce, en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, la enajenación de cincuenta árboles de la clase haya con setenta y cinco metros cúbicos de volumen, del monte Canal de Ciercos, de este Municipio, tasados en trescientas cincuenta pesetas, más noventa y siete pesetas cincuenta céntimos de indemnizaciones, como primer lote; y de cincuenta árboles de la especie haya, con setenta y cinco metros cúbicos de volumen, del monte Nedrina, de este concejo, tasados en trescientas cincuenta pesetas, más otras noventa y siete pesetas cincuenta céntimos de indemnizaciones, como segundo lote.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, uno por cada lote, en papel de la clase 8.ª, ajustada dose al modelo que se inserta al final, acompañados de la cédula personal del licitador y del resguardo de la fianza provisional del 10 por 100 del precio de tasación, constituido en la Depositaria del Ayuntamiento, cuyos pliegos llevarán escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el lote objeto de subasta, detallando el nombre del monte.» Dichos pliegos serán entregados al Sr. Presidente una vez abierta por éste la licitación, y por plazo de media hora, adjudicándose la subasta al mejor postor.

La corta y aprovechamiento de dichos productos maderables, se hará con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL número 218 de 27 de Septiembre último, y el adjudicatario legalizará el pago del 90 por 100 del precio del remate en la Caja municipal tan pronto sea hecha la demarcación de los productos subastados y antes de proceder al apeo o corta de los mismos; debiendo el adjudicatario, en el caso de que el precio de la subasta sea mayor al de la tasación, suplir el diez por ciento hasta el importe de aquella como fianza definitiva.

Son de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen con motivo de esta subasta, siendo asimismo condiciones de este pliego todas las prescripciones contenidas para estos casos en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., enterado de de las condiciones que han de regir para la subasta de cincuenta hayas maderables del monte....., las acepta en todas sus partes, y hace postura a las mismas por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Firma del proponente.

Panes, a 15 de Julio de 1929.— El Alcalde, José Lama.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero

Don Vicente Alvarez Villaverde, Juez de instrucción accidental de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto se hace saber al perjudicado en el sumario número 26 de 1921, seguido por el delito de arma de fuego, Gumersindo Suárez González, vecino que fué de Carbayín, en este concejo, y cuyo actual paradero se ignora, que la Sala de la Audiencia provincial de Oviedo dictó sentencia en dicho sumario, con fecha veintiocho de Abril de mil novecientos veinticuatro, condenando al procesado Joaquin Barbero Rodríguez, además de la pena principal, a que indemnice al expresado perjudicado Gumersindo Suárez González con la suma de cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los

efectos procedentes, se libra el presente en Pola de Siero, a dieciocho de Julio de mil novecientos veintinueve.—Vicente Alvarez Villaverde.

Juzgado de San Martin del Rey Aurelio.

EDICTO

D. Luis García Lamuña, Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia en el juicio verbal civil que D. Silvino García Jove, Procurador y vecino de Laviana, propuso en nombre y representación de D. Dionisio Fernandez Nespral, viudo y vecino del Entrego, contra D. José García Fernandez, casado, mayor de edad y vecino de la Barriosa, en San Andrés, de este término, sobre reclamación de pesetas, y en las cuales he acordado sacar a pública subasta la finca siguiente:

Una casa habitación, sita en la Barriosa, parroquia de San Andrés, cuyo solar pertenece a don Severino García Fernandez, compuesta de planta baja, dos pisos y bohardilla o solana, de siete metros cuarenta centímetros de línea, por siete cuarenta de fondo; linda por el Norte camino público y por los demás vientos con terrenos de Venancio Rodríguez Alonso, vecino de Carrocera, la cual ha sido tasada en tres mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en el remate, que tendrá lugar el día veinte de Agosto, a las tres de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte además que ha sido suspendida la anotación preventiva al folio once del libro ciento setenta y siete de San Martín, número dieciseis mil sesenta y cinco, anotaciones letra H.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni postor que no acredite haber consignado en la mesa del Juzgado el 10 por 100 a la cantidad que sirve de tipo del remate.

Dado en San Martín del Rey Aurelio, a dieciocho de Julio de mil novecientos veintinueve.— Luis García Lamuña.—El Secretario interino.

Juzgado de Salas

D. José Fernandez Bustelo, Juez municipal de Salas.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Camilo Rodríguez García, de la cantidad de novecientas veinticinco pesetas, que le adeudan D.ª Teresa Fernandez García; D. José, D.ª Julia y D.ª Soledad Rodríguez Fernandez, menores de edad, representados por su padre D. Manuel Rodríguez Fernandez, en concepto de herederos y sucesores de su finado padre y abuelo D. Joaquin Fernandez y Fernandez, vecino el actor de Camuña, y

los demandados de la Rodriga, todos en este concejo, los dos primeros y el último mayores de edad y labradores, cuyos demandados fueron condenados a su pago con las costas por sentencia firme de dieciseis de Abril de mil novecientos veintiocho, se embargó a los mismos la finca siguiente, cuya venta en pública subasta he acordado, a instancia del actor.

Un hórreo armado sobre cuatro pies de madera, con su corrada debajo, ocupando una superficie como de veinte metros cuadrados, con su suelo correspondiente, que linda al frente antojana, derecha entrando el pajar de esta herencia, izquierda camino y espalda tendejón de Manuel Gonzalez Rosal. Radica en el expresado la Rodriga, parroquia de San Esteban, de este concejo, y fué tasado por el perito único D. Sabino Menendez Suarez, en ochocientas cincuenta pesetas.

Que para el remate del mencionado inmueble, en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día veintisiete del actual, a las catorce.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en Secretaría, el diez por ciento cuando menos, del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en la villa de Salas, a ocho de Julio de mil novecientos veintinueve.—José F. Bustelo.—Por su mandado, Licenciado, Rogelio de Diego.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GUTIERREZ SIERRA, Francisco, hijo de Juan y de María, natural de Arenas de Cabrales, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Cabrales, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onis, núm. 110, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Ceuta, ante el Juez instructor D. Felipe Mora Merino, Teniente de Ingenieros con destino en el Batallón de Ingenieros de Tetuán, de guarnición en Ceuta.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños